

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**  
Recibo No. AA22301656  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA  
Nit: 830.126.302-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01301617  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2003  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 110 No. 9 - 25 Oficina 713  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificaciones@fronteraenergy.ca  
Teléfono comercial 1: 5112000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 110 No. 9 - 25 Oficina 713  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fronteraenergy.ca  
Teléfono para notificación 1: 5112000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

E. P. No. 2216 Notaría 5 de Bogotá del 19 de agosto de 2003, inscrita el 25 de agosto de 2003, bajo el No. 111694 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad: META PETROLEUM LTD, domiciliada en Islas Caiman, de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1247 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2004, inscrita el 08 de julio de 2004 bajo el número 117173 del libro VI, en virtud del compromiso de fusión de las casas matrices METAPETROLEUM LTDA, TURNSECTOR LIMITED, RUBIALES OIL B.V. y COPLEX COLOMBIA LIMITED, la sucursal de la referencia se integra a las sucursales TURNSECTOR LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, RUBIALES OIL B.V. SUCURSAL COLOMBIA y COPLEX COLOMBIA LIMITED SUCURSAL COLOMBIA las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1641 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2012, inscrita el 27 de julio de 2012 bajo el número 00213533 del libro IX, la sociedad de la referencia protocoliza documentos mediante los cuales la sociedad META PETROLEUM CORP, absorbió por fusión en el extranjero, a las sociedades QUIFA PETROLEUM CORP. y TETHYS PETROLEUM COMPANY INC. Como consecuencia de lo anterior, la sociedad absorbente, continua como titular y casa principal de la sucursal de la referencia.

Por Escritura Pública No. 0165 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 11 de febrero de 2009, inscrita el 19 de febrero de 2009 bajo el número 00175001 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: META PETROLEUM LTD, por el de: META PETROLEUM, CORP.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 1469 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 03 de marzo de 2018, inscrita el 5 de octubre de 2018 bajo el número 00286750 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: META PETROLEUM, CORP, por el de: FRONTERA ENERGY COLOMBIA AG. y/o FRONTERA ENERGY COLOMBIA S.A y/o FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.

Por Escritura Pública No. 0165 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2009, inscrita el 19 de febrero de 2009 bajo el número 00175001 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia trasladó su domicilio de: Islas Caiman, a la República de Panamá.

Por Escritura Pública No. 3163 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 22 de diciembre de 2012 bajo el No. 00217971 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia trasladó su domicilio de: La República de Panamá a, Suiza.

Por Escritura Pública No. 245 del 24 de febrero de 2009 de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009, con el No. 00175188 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de META PETROLEUM LTD a META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA O META PETROLEUM CORP.

Por Escritura Pública No. 1469 del 3 de marzo de 2018 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2018, con el No. 00279481 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA O META PETROLEUM CORP a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP., SUCURSAL COLOMBIA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 191 del 5 de febrero de 2014, inscrito el 10 de febrero de 2014 bajo el No. 00139505 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ordinario No. 2013-00402 de Jorge Garcia Rueda y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Que por Auto No. 400-000416 de la Superintendencia de Sociedades del 10 de junio de 2016, inscrito el 22 de junio de 2016 bajo el Registro 00258798 del libro VI del registro mercantil, resuelve reconocer en Colombia como proceso extranjero principal, el proceso de insolvencia iniciado de conformidad con la ley de arreglos de acreedores de compañías ante la Corte Superior de Justicia de Ontario, Canadá por PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORP. META PETROLEUM CORP, PETROMINERALES CORP, y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. y adicionalmente se reconoce a PRICEWATERHOUSECOOPERS INC como representante extranjero, quien tendrá facultades otorgadas por los artículos 96 y 97 de la Ley 1116 de 2006.

**CERTIFICA:**

Que mediante Auto No. 400-005922 del 13 de marzo de 2017, inscrito el 18 de abril de 2017 bajo el No. 00003339 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreta la terminación del trámite de reconocimiento de proceso de insolvencia extranjero adelantado por PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION CORP, META PETROLEUM CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCRUSAL COLOMBIA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 25 de agosto de 2102.

**APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN**

Por Escritura Pública No. 9687 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 00276386 del libro VI, se protocoliza la integración patrimonial de la sucursal PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA y la sucursal de la referencia, donde la sucursal

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PETROMINERALES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA se integra al patrimonio de la sucursal de la referencia en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras META PETROLEUM CORP y PETROMINERALES COLOMBIA CORP.

Por Escritura Pública No. 9969 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 5 de diciembre de 2017, inscrita el 7 de diciembre de 2017 bajo el número 00276640 del libro VI, se protocoliza la integración patrimonial de la sucursal GRUPO C&C ENERGIA CORP SUCURSAL COLOMBIA y la sucursal de la referencia, donde la sucursal grupo C&C ENERGIA CORP SUCURSAL COLOMBIA se integra al patrimonio de la sucursal de la referencia en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras META PETROLEUM CORP y GRUPO C&C ENERGÍA CORP.

Por Escritura Pública No. 10188 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2017, inscrita el 15 de diciembre de 2017 bajo el número 00276867 del libro VI, se protocoliza la integración patrimonial de la sucursal PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP o PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA y la sucursal de la referencia, donde la sucursal PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP o PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA se integra al patrimonio de la sucursal de la referencia en virtud de la fusión de las sociedades extranjeras META PETROLEUM CORP y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

**OBJETO SOCIAL**

Los negocios y las actividades que la sucursal llevará a cabo en Colombia serán los negocios y actividades de exploración, explotación, desarrollo, importación, exportación, comercialización, distribución mayorista o minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, marítima o fluvial, almacenamiento, consumo, refinación, manejo, transporte y demás actividades conexas, de hidrocarburos incluyendo pero sin limitarse a petróleo, gas y combustibles líquidos derivados del petróleo. La oficina sucursal está autorizada para llevar a cabo actividades relacionadas con la exploración y explotación, industrial o comercial o de recursos minerales incluyendo la práctica de la minería en sus diversas formas y fases. En todo el territorio colombiano. Para que la sucursal cumpla con su objeto social. Las actividades mencionadas anteriormente se interpretarán ampliamente y la sucursal podrá

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todo tipo de actos y contratos, privados o públicos que incluyen pero no se limitan a concesión, asociación, exploración, explotación, producción incremental, evaluación técnica, servidumbre, transacción, avalúo de bienes o de daños, unión temporal, consorcio, sociedad, copropiedad, operación conjunta, riesgo compartido, prestación de servicios, trabajo, asistencia técnica, consultoría, suministro, diseño, obra, operación, mantenimiento, compraventa, uso, usufructo, opción, crédito con o sin garantía, fianza, seguro, transporte, importación, exportación, comercialización, distribución mayorista o minorista, almacenamiento, consumo, refinación, manejo, arrendamiento, leasing, licencia, cesión, prenda, anticresis, hipoteca, comodato, distribución comercial, agencia, comisión, corretaje, franquicia, entre otros, sobre o relacionados con derechos personales o reales, bienes raíces o muebles, tangibles o intangibles, presentes o futuros, públicos o privados. La sucursal podrá adquirir, enajenar y realizar todo tipo de actos y contratos respecto de acciones, bonos y en general títulos valores e instrumentos negociables. Adicionalmente, la sucursal podrá adquirir, mantener, operar, enajenar, ceder, arrendar y en general disponer de derechos sobre minerales y los títulos sobre los mismos; diseñar, construir, rehabilitar, operar y mantener vías públicas o privadas; realizar operaciones de cambio; diseñar, construir, rehabilitar, operar, mantener, reparar, arrendar, vender y en general realizar transacciones civiles y comerciales relacionadas con oleoductos, ploliductos, gasoductos, líneas de transferencia, tanques, válvulas, bombas, instrumentos de medición y calibración, y otros bienes para el transporte de hidrocarburos tales como petróleo, combustibles líquidos derivados del petróleo y gas. La oficina de la sucursal está autorizada para garantizar obligaciones de terceros.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$529.485.603.690,17

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

Los representantes legales principales de la sucursal, actuando cada uno de ellos en forma individual, tendrán las siguientes facultades:

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
A. Celebrar, ejecutar, modificar, terminar y hacer valer cualesquiera contratos o convenios con los gobiernos nacional, departamental y municipal o con cualquiera agencias, compañías, establecimientos, sociedades, empresas, oficinas y funcionarios de ellos, y con cualquiera personas, bien sean naturales o jurídicas, en todos los asuntos relacionados con el objeto de la sucursal y para manejar y llevar a cabo todas los negocios, contratos, convenios, permisos, e intereses de la sucursal en Colombia, con plena facultad para otorgar y suscribir todos los documentos que fueren necesarios. B. Adquirir, obtener, tener y manejar cualesquiera derechos, permisos, licencias, privilegios e intereses de la sucursal. C. Cobrar y percibir cualquier suma de dinero, facturas y cuentas, otorgar recibos y cancelaciones. D. Representar a la sucursal en cualesquiera acciones, procesos o juicios de cualquier clase, como demandado o demandante o en cualquier otro carácter, que pueda ser necesario o conveniente para los derechos e intereses de la sucursal, ante cualquier corte, tribunal, juez, oficina y, en general, ante cualquier autoridad de cualesquiera de las ramas u oficinas de los poderes públicos de la República de Colombia. E. Comprar o adquirir de otra manera, poseer, tener, arrendar, transferir, vender, ceder o de otro modo enajenar bienes muebles, o derechos. F. Emitir y aceptar toda clase de instrumentos negociables, títulos y valores; G. Dar o tomar dinero en mutuo, con o sin interés y con o sin garantías reales o personales. H. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, con facultades para hacer depósitos, girar cheques, imponerse del movimiento de dichas cuentas, aprobar e impugnar los saldos de las mismas y sobregirar en esas cuentas corrientes bancarias. I. Realizar operaciones de cambios internacionales J. Celebrar contratos de servicios profesionales y de trabajo relacionado con las operaciones de la sucursal y para delegar alguno o varios, pero no la totalidad de las facultades aquí incluidas y para revocar y para cancelar dichas delegaciones, K. En general el representante legal principal, y sus suplentes podrán realizar cualquier acto lícito de comercio y tendrán las más amplias y suficientes facultades para actuar en nombre de la sucursal y para hacer todas las cosas necesarias para el ejercicio y cumplimiento de estas facultades y para la protección de los derechos e intereses de la sucursal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 2416 del 17 de julio de 2018, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2018 con el No. 00284200 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Representante Legal	Alejandro Ospina	C.C. No. 000000079778769

Por Escritura Pública No. 2970 del 25 de septiembre de 2020, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 00309204 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal	Ivan Dario Arevalo Vergara	C.C. No. 000000079527717

Por Acta del 15 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 00317435 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Orlando Enrique Cabrales Segovia	C.C. No. 000000080417522

Por Escritura Pública No. 443 del 23 de febrero de 2022, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 00324565 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Representante Legal	Victor Hernando Vega Montañez	C.C. No. 000000079296590

Por Resolución del 24 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2018 con el No. 00286754

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Representante Legal	Renata Campagnaro Pietrobon	C.C. No. 000001020847445

**REVISORES FISCALES**

Por Documento Privado del 21 de agosto de 2003,, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2003 con el No. 00111695 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 24 de marzo de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2015 con el No. 00243850 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Marly Sarela Gallego Morales	C.C. No. 000000043200122 T.P. No. 92344-T

Por Documento Privado del 25 de julio de 2013, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2013 con el No. 00224759 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Paola Andrea Mejia Buitrago	C.C. No. 000000052907084 T.P. No. 119568-T

**PODERES**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2018, inscrita el 12 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00282889 del libro VI, compareció Jovanna Alejandra Bonilla Lagos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.418.290 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines judiciales y administrativos de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Felipe Acevedo Hill, quien en adelante se denominará el apoderado, identificado con cédula ciudadanía No. 1.010.199.502 y tarjeta profesional No. 241.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, ejecute todos los actos necesarios para la defensa judicial o extrajudicial de esta compañía, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Rendir declaración o interrogatorio de parte en nombre y representación del poderdante, en cualquier clase de proceso judicial o procedimiento administrativo, con la facultad de confesar; 2. Notificarse de todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y/o administrativas relacionadas con la operación del poderdante; 3. Allanarse, conciliar o transigir reclamaciones judiciales o extrajudiciales en nombre del poderdante. 4. Interponer recursos o formular incidentes, modificar cláusulas arbitrales, participar en sorteos y/o designación de árbitros. El apoderado no podrá sustituir el presente poder general ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este poder general. Igualmente, para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 1 y 3 anteriores, el apoderado deberá recibir instrucciones expresas y por escrito del poderdante. El poder otorgado de condiciones civiles reseñadas, no inhibe, ni excluye a los representantes legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura pública No. 3492 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 11 de octubre de 2018 bajo el Registro 00287000 del libro VI, compareció Richard Herbert, identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a (3) Juan Carlos Cely Avila, identificado con cédula de ciudadanía 79.527.791 para que en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, actúe como apoderado del poderdante para asuntos relacionados con exploración y producción de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hidrocarburos de la sucursal, y en especial ante ECOPETROL S.A., bajo contratos de operación conjunta, o contratos análogos, y para que en virtud y circunscrito a lo anterior, ejecute todos los actos necesarios para la representación del poderdante, incluyendo pero sin limitarse a los que se describen a continuación: 1. Suscriba actas o constancias, y emita votos en nombre del poderdante relacionadas con operaciones conjuntas; y 2. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuesta a requerimientos relacionados con asuntos de exploración y producción de hidrocarburos del poderdante. El apoderado no podrá sustituir el presente poder general ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas. Poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe; ni excluye a los representantes legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 3406 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 11 de octubre de 2018 bajo el Registro 00286987 del libro VI, compareció Richard Herbert; identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Esteban Xavier de la Cruz Garcia de la Torre quien en adelante se denominara el apoderado, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.084, para que en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, actúe como apoderado de la poderdante para asuntos laborales, y en especial ante el Ministerio del Trabajo, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, las asociaciones sindicales, y los trabajadores de la poderdante, y para que en virtud y circunscrito a lo anterior, ejecute todos los actos necesarios para la representación de la poderdante, incluyendo pero sin limitarse a los que se describen a continuación: (a) Celebre actos y contratos laborales (b) Suscribe convenciones o pactos colectivos y contratos sindicales; (c) Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuesta a requerimientos relacionados con asuntos laborales de la poderdante, y (d) Suscriba actas y certificaciones laborales el apoderado no podrá sustituir el presente poder general ni delegar total o parcialmente las potestades en el conferidas. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los representantes legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, para el ejercicio de las facultades otorgadas.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3397 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 11 de octubre de 2018 bajo el Registro No. 00286998 del libro VI, compareció Richard Herbert; identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a David Ricardo Prieto Aljure, identificado con cédula de ciudadanía numero 80.091.706 expedida en Bogotá D.C., para que represente a la poderdante ante instituciones financieras y de crédito en general y ante el Banco de la Republica de Colombia, principalmente para: (a) Que cobre requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de la poderdante, reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a la poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones a las que haya lugar. (b) Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. (c) Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de la poderdante. (d) Para que en nombre de la poderdante suscriba, gire endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagares, cartas de crédito, cualquier título valor o documento negociable. (e) Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, así como la apertura de cuentas de ahorro y en general para que suscriba o solicite la terminación de toda clase de contratos bancarios ante bancos o instituciones de crédito en nombre y representación de la poderdante con los cuales esta tenga o llegue a tener operaciones o negocios bancarios. (f) Para que frente a bancos e instituciones de crédito asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación. (g) Para que en nombre y representación de la poderdante presente ante el Banco de la Republica las declaraciones de cambio que con ocasión de la actividad comercial de la poderdante sean requeridas. Presente el señor David Ricardo Prieto Aljure, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 4165 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2018, inscrita el 4 de diciembre de 2018 bajo el

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Registro No 00288640 del libro VI compareció Richard Herbert identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá y pasaporte GBR518245976 en calidad de representante legal de la sucursal de la sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a (1) Didier Pedraza Marin, quien en adelante se denominará el apoderado, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.677, para que en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA celebre actos y contratos hasta por un monto de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (us\$15.000.000), incluyendo, sin limitarse a, contratos de suministro de bienes y/o servicios, contratos de transporte de personas o mercancías, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratos de compraventa de maquinaria, bienes muebles y materiales, contratos de obra o construcción, contratos de depósito, contratos de prestación de servicios, contratos de mandato aduanero; suscriba actas de liquidación parcial y/o total y demás actos que se originen de la ejecución de estos. El apoderado no podrá sustituir el presente poder general ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este poder general.

Por Escritura Pública No. 4364 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el Registro No. 00288910 del libro VI compareció Richard Herbert identificado con cédula de extranjería No. 271.532 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, quien en adelante se denominará el poderdante, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Paredes Tamayo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.135.782 y tarjeta profesional número 58083 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien(es) en adelante se denominará(n) el(los) apoderado(s) para que conjunta o individualmente representen al poderdante ante todas las autoridades de la República de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que conciernen, afecten o pertenezcan al poderdante en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: (a) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales de conciliación, iniciar toda clase de procesos judiciales en cualquiera de sus instancias y ante cualquier tipo de jueces, fiscales, Tribunales, Altas Cortes, Consejo de Estado y demás autoridades de la

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama jurisdiccional, incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia; y en general, asumir la representación judicial del poderdante ante los organismos jurisdiccionales de la República de Colombia con el objetivo que ésta no quede en ningún momento quede desprovista de representación. (b) Para asumir la representación legal del poderdante ante cualquier tipo de jueces, tribunales o cortes, incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir, allanarse y/o confesar en asuntos de procedimiento judicial o administrativos en los que el poderdante tenga intereses o funja como extremo procesal como demandante o demandado. (c) Para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, bien sea por vía judicial o extrajudicial, en relación con litigios, acciones legales o reclamos incoados por el poderdante o promovidos en su contra y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (d) Para representar antes las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, y presentar contra las providencias emanadas de estas últimas los recursos que consideren pertinentes; y en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los intereses del poderdante ante tales entidades, cuente en todo momento con una adecuada representación. (e) Para suscribir en representación del poderdante cualquier tipo de documentos que se refieran a las relaciones laborales del poderdante y para atender diligencias ante autoridades del ejecutivo y jurisdiccionales de carácter laboral. (f) Para designar apoderados especiales para las gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este poder general, incluyendo mandatarios judiciales. (g) Para participar en sorteos y/o designación de árbitros. (h) En general, para asumir la representación legal del poderdante según estime necesario, a fin de que el poderdante cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, departamentos administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones autónomas regionales y ante particulares que cumplan la función pública como Notarías, Cámaras de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Comercio.

Por Escritura Pública No. 2771 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 21 de Agosto de 2019 bajo el registro No 21 de Agosto de 2019 del libro VI, compareció Richard Herbert, identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carolina Moreno Cabrera, quien en adelante se denominará EL APODERADO, identificada con cédula ciudadanía No. 40.186.721 y Tarjeta Profesional No. 149036 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, ejecute los siguientes precisos actos para la defensa judicial o extrajudicial de esta compañía: 1. Notificarse de todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y/o administrativas relacionadas con la operación de EL PODERDANTE; 2. Allanarse, conciliar o transigir reclamaciones judiciales o extrajudiciales en nombre de EL PODERDANTE. 3. Interponer recursos o formular incidentes: 4. Asistir a la práctica de pruebas en donde EL PODERDANTE sea parte; 5. Solicitar copias. EL APODERADO no podrá sustituir el presente PODER GENERAL ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este PODER GENERAL. Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, EL APODERADO deberá recibir instrucciones expresas y por escrito de EL PODERDANTE, a través de alguno de los representantes legales de EL PODERDANTE o de los Apoderados Generales, Jovanna Alejandra Bonilla Lagos o Jorge Enrique Paredes Tamayo, conforme a los poderes generales otorgados y debidamente inscritos en el registro mercantil. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA, para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 2772 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 21 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00298200 del libro VI, compareció Richard Herbert identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C; en su calidad de Representante Legal de la Sucursal de sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Natalia Morales Gamble identificada con cédula de ciudadanía No. 52.695.903, para que en nombre y

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, actué como apoderada de la otorgante ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las corporaciones autónomas regionales, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y cualquier otra autoridad ambiental de la República de Colombia, para que en virtud y circunscrito a lo anterior, ejecute todos los actos necesarios para la representación de EL PODERDANTE, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Notificarse de todas las actuaciones relacionadas con la operación de EL PODERDANTE; 2. Para interponer recursos; y 3. Para presentar escritos de toda clase de solicitudes, modificaciones, aclaraciones, informes y respuesta a requerimientos. LA APODERADA no podrá sustituir el presente PODER GENERAL, ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este PODER GENERAL. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 2964 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 26 de agosto de 2019, inscrita el 30 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00298535 del libro VI, compareció Richard Herbert, identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marco Vinicio Cardenas Forero, quien en adelante denominará EL APODERADO identificado con cedula de ciudadanía número 19.323.898, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, actúe como apoderado de la otorgante ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las corporaciones autónomas regionales, Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y cualquier otra autoridad ambiental de la República de Colombia, para que en virtud y circunscrito a lo anterior, ejecute todos los actos necesarios para la representación de EL PODERDANTE, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Notificarse de todas las actuaciones relacionadas con la operación de EL PODERDANTE; 2. Para interponer recursos; y 3. Para presentar escritos de toda clase de solicitudes, modificaciones, aclaraciones, informes y respuesta a requerimientos. EL APODERADO no podrá sustituir el presente PODER GENERAL, ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este PODER GENERAL. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 3521 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2019, inscrita el 11 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00299997 del libro VI, compareció Richard Herbert, identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, quien se denominará El Poderdante, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Karina Nieto Zapata, quien en adelante se denominará La Apoderada, identificada con cédula ciudadanía No. 52.117.354 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 81.735 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre representación de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, ejecute los siguientes precisos actos para la defensa judicial o extrajudicial de esta compañía: 1. Notificarse de todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y/o administrativas relacionadas con la operación de El Poderdante; 2. Allanarse, conciliar o transigir reclamaciones judiciales o extrajudiciales en nombre de El Poderdante. 3. Interponer recursos o formular incidentes; 4. Asistir a la práctica de pruebas en donde El Poderdante sea parte; 5. Solicitar copias. La Apoderada no podrá sustituir el presente poder general ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este poder general. Para el ejercicio de las facultades descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, La Apoderada deberá recibir instrucciones expresas y por escrito de El Poderdante, a través de alguno de los representantes legales de El Poderdante o de los Apoderados Generales, Jovanna Alejandra Bonilla Lagos o Jorge Enrique Paredes Tamayo, conforme a los poderes generales otorgados y debidamente inscritos en el registro mercantil. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 3796 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2019, inscrita el 5 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00300699 del libro VI, compareció Richard Herbert identificado con cédula de extranjería No. 271.532 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sucursal de sociedad extranjera

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL a Laura Patricia Castro Pulido, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.760.182 y Tarjeta Profesional No. 212.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) APODERADO(S) para que conjunta o individualmente representen a LA PODERDANTE ante todas las autoridades de la República de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que en materia laboral conciernan, afecten o pertenezcan a LA PODERDANTE en Colombia, principalmente, pero sin limitarse a: (A) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales de conciliación, iniciar procesos judiciales en la jurisdicción laboral en cualquiera de sus instancias y ante jueces, tribunales, altas Cortes y demás autoridades de la rama jurisdiccional; y en general, asumir la representación judicial de LA PODERDANTE ante los organismos jurisdiccionales de la República de Colombia con el objetivo que ésta no quede en ningún momento desprovista de representación. (B) Para asumir la representación legal de LA PODERDANTE ante cualquier tipo de Jueces, Tribunales o Cortes, incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar, sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir y confesar en asuntos de procedimiento judicial o administrativos en los que LA PODERDANTE tenga intereses o funja como extremo demandado. (C) para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, bien sea por vía judicial o extrajudicial, en relación con litigios, acciones legales o reclamos incoados por LA PODERDANTE o promovidos en su contra y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE. (D) para representar ante las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, y presentar contra las providencias emanadas de estas últimas los recursos que consideren pertinentes; y en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los intereses de LA PODERDANTE ante tales entidades cuente en todo momento con una adecuada representación. (E) para suscribir en representación de LA PODERDANTE contratos laborales para la vinculación de personal y cualquier tipo de documentos que se refieran a relaciones laborales de la PODERDANTE. (F) Para atender diligencias ante autoridades del ejecutivo y jurisdiccionales de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter laboral. (G) para designar apoderados especiales para las gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este PODER GENERAL, incluyendo mandatarios judiciales (H) En general para asumir la representación legal de LA PODERDANTE según estime necesario, a fin de que LA PODERDANTE cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y ante particulares que cumplan la función pública como Notarias, Cámaras de Comercio. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Que por Escritura Pública No. 2675 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 8 de septiembre de 2020, inscrita el 8 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00309168 del libro VI, compareció Alejandro Piñeros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.769 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Magda Beatriz María Teresa Turbay Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.311 y tarjeta profesional número 111306 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien en adelante se denominará LA APODERADA para que represente a LA PODERDANTE ante todas las autoridades de la República de Colombia y ante las entidades privadas en relación con todos los asuntos legales que en materia laboral conciernen, afecten o pertenezcan a LA PODERDANTE en Colombia principalmente, pero sin limitarse a: (A) Recibir notificaciones judiciales y administrativas, instaurar o contestar demandas judiciales, actuar en audiencias judiciales y extrajudiciales, iniciar procesos judiciales en la jurisdicción laboral en cualquiera de sus instancias y ante jueces, tribunales, altas cortes y demás autoridades de la rama jurisdiccional; y en general, asumir la representación judicial de LA PODERDANTE ante los organismos jurisdiccionales de la República de Colombia con el objeto que ésta no quede en ningún momento desprovista de representación. (B) Para asumir la representación legal de LA PODERDANTE ante cualquier tipo de jueces, tribunales o cortes, incluyendo particulares investidos transitoriamente de la función pública de administración de justicia con capacidad para actuar en audiencias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, recibir notificaciones, conferir, revocar,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sustituir o reasumir poderes especiales, transigir, desistir y confesar en asuntos de procedimiento judicial o administrativos en los que LA PODERDANTE tenga intereses o funja como extremo demandado o demandante. (C) Para transigir, conciliar, desistir, recibir o hacer pagos, bien sea por vía judicial o extrajudicial, en relación con litigios, acciones legales o reclamos incoados por LA PODERDANTE o promovidos en su contra y en todo desacuerdo o duda que pudiere surgir respecto de los derechos y obligaciones de LA PODERDANTE. (D) Para representar ante las autoridades administrativas, centralizadas o descentralizadas, y presentar otras providencias emanadas de estas últimas los recursos que considere pertinentes; y en general, para ejecutar ante ellas todos los actos y ejercer las facultades necesarias para que los intereses de LA PODERDANTE ante tales entidades, cuenten en todo momento con una adecuada representación. (E) Para suscribir en representación de LA PODERDANTE contratos laborales para la vinculación de personal y cualquier tipo de documentos que se refieran a las relaciones laborales de LA PODERDANTE. (F) Para atender diligencias ante autoridades del ejecutivo y jurisdiccionales de carácter laboral. (G) Para designar apoderados especiales para las gestiones y actuaciones específicas relacionadas con las atribuciones que les son concedidas por este PODER GENERAL, incluyendo mandatarios judiciales. (H) En general, para asumir la representación legal de LA PODERDANTE según estime necesario, a fin de que LA PODERDANTE cuente con representación ante los diferentes organismos nacionales, regionales, departamentales, distritales, municipales, tales como Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales y ante particulares que cumplan la función pública como Notarías, Cámaras de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4483 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021, con el No. 00320943 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a Luis Carlos Sáchica Velásquez, quien en delante se denominará El Apoderado, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.784.774, Tarjeta Profesional No 315.105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico lsachica@fronteraenergy.ca, para que en nombre y representación de El Poderdante, ejecute todos los actos necesarios para la defensa judicial o extrajudicial de esta compañía, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Rendir

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaración o interrogatorio de parte en nombre y representación de El Poderdante, en cualquier clase de proceso judicial o procedimiento administrativo, con la facultad de confesar; 2. Notificarse de todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y/o administrativas relacionadas con la operación de El Poderdante 3 Allanarse, conciliar o transigir reclamaciones judiciales o extrajudiciales en nombre de El Poderdante 4 Interponer recursos o formular incidentes, modificar cláusulas arbitrales, participar en sorteos y/o designación de árbitros. El Apoderado no podrá sustituir el presente Poder General ni delegar total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este Poder General. Igualmente, para el ejercicio de las facultades escritas en los numerales 1 y 3 anteriores, El Apoderado deberá recibir instrucciones expresas y por escrito de El Poderdante. El poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas, no inhibe, ni excluye a los Representantes Legales de FRONTERA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 5159 del 13 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000002100582162>, con el No. <R\_000002100582162> del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a de Andres Mauricio sarmiento Grisales, quien en delante se denominará El Apoderado, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.013.534, para que en nombre y representación EL PODERDANTE, actúe como apoderado ante todas las autoridades de la República de Colombia. incluyendo sin limitarse a Ministerios, Agencias, Gobernaciones, Consejos, asociaciones regionales y locales publicas y privadas, comunidades, autoridades ambientales, corporaciones autónomas regionales y particulares que cumplen función pública de dar fe notarial, y para que en virtud y circunscrito a lo anterior, ejecute todos los actos necesarios para la representación de el PODERDANTE, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Notificarse de todas las actuaciones relacionadas con la operación de EL PODERDANTE, 2 Para interponer recursos, 3 Suscribir acuerdos, 4 Realizar trámites de insinuación de donaciones ante notario público y 5. Para presentar escritos de solicitudes, informes y respuesta a requerimientos. Así mismo EL APODERADO en nombre y representación de EL PODERDANTE podrá ejecutar todos los actos necesarios adquirir los derechos que se requieran para la debida gestión inmobiliaria de acuerdo la legislación vigente, que EL PODERDANTE requiere para desarrollar proyectos de exploración, producción y transporte de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hidrocarburos y cualquier otro que se requiera en la República de Colombia, incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: 1. Convenir con el propietario, poseedor, heredero, usufructuario u ocupante el monto del precio por la adquisición del derecho superficiario correspondiente. 2. Suscribir contratos de promesa de compraventa, promesas de constitución de servidumbre, contratos de servidumbre, contratos de compraventa, contratos de comodato, contratos de arrendamiento, contratos de usufructo, o cualquier otro contrato de adquisición de derechos que permita el acceso de EL PODERDANTE al predio requerido para la operación, incluyendo su protocolización o formalización mediante escritura publica y registro, según el caso. La anterior facultad incluye la posibilidad de suscribir contratos de reconocimientos de daños, pastoreo o construcción o mantenimiento de cercas con el mismo propietario como poseedor heredero usufructuario u ocupante como parte del acuerdo que permita acceder legalmente al predio. 3 adelantar las actuaciones las actuaciones exigidas por la ley ante las entidades como autoridades administrativas y/o judiciales con competencia en las circunstancias en las circunstancias en donde se ubiquen los terrenos de interés del poderdante, tales como pero sin limitarse: notarías oficinas de registro, instrumentos públicos, Superintendencia de Notariado y registro, direcciones de catastro, oficina de planeación municipal o departamental Instituto geográfico Agustín Codazzi como agencia nacional de tierras. 4. presentar ante las autoridades judiciales y administrativas de la jurisdicción donde se encuentran ubicados los predios u otorgar poder para el efecto como cualquier tipo de peticiones como recursos demandas como desistimiento contestaciones y en general cualquier actuación relativa a los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, sobre los cuales éste pretenda adquirir algún derecho superficiario quinto notificar todas las actuaciones adelantadas por las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con los bienes inmuebles sobre los cuales el poderdante sea titular de algún derecho superficiario o pretende adquirir adquirirlos salvo las facultades descritas en los numerales 1 y 2, el apoderado podrá sustituir el presente poder generar y delegar todo total o parcialmente las potestades a él conferidas mediante este poder general y como igualmente las facultades descritas en los numerales 1 y 2 están limitadas a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD150000) o su valor equivalente en pesos colombianos. el apoderado no podrá sustituir el presente PODER Generar ni delegar total o parcialmente las potestades conferidas mediante

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este PODER GENERAL. el poder otorgado de condiciones civiles antes reseñadas como no inhiben y excluye a los representantes legales de FRONTERA ENERGY CORP, SUCURSAL COLOMBIA para el ejercicio de las facultades otorgadas.

Por Escritura Pública No. 639 del 01 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 44 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00324966 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general a Camilo Iván Calderón Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.838, para que en nombre y representación de el poderdante, ejecute toda clase de actuaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la autoridades de recaudo de impuestos de nivel municipal, departamental y/o nacional, centralizadas y descentralizadas, y todos aquellos actos relacionados con la declaración y pago de tributos, tasas, contribuciones, de ser necesario con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: Primero.- En relación con los deberes tributarios: Cumplir con todos los deberes tributarios formales y sustanciales establecidos en la ley colombiana para tributos nacionales y territoriales, lo anterior incluye pero no se limita a las siguientes: 1. Elaborar, suscribir, presentar, firmar y pagar ante quien corresponda todas las declaraciones tributarias de el poderdante; 2. Llevar a cabo todos los actos, trámites y gestiones adicionales que deban efectuarse para el adecuado cumplimiento de su labor y para que el poderdante cumpla en debida forma la totalidad de sus obligaciones impositivas. Lo anterior incluye, pero no se limita a solicitar devoluciones, correcciones, y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como ante las administraciones de impuestos territoriales y departamentales bien sea personalmente o a través de quien autorice para tal efecto, las peticiones necesarias para solicitar, actualizar y hacer cambios al NIT, RUT, RIT y demás registros tributarios de el poderdante, y realizar los demás trámites necesarios ante las autoridades de impuestos; 3. Solicitar, actualizar, renovar o modificar, la resolución de facturación de el poderdante, incluyendo la facultad de notificarse de las resoluciones o actos administrativos que se profieran dentro del marco de la resolución de facturación; 4. Presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o la autoridad que corresponda, la información exógena o de medios magnéticos a que pueda estar obligado el poderdante; 5. Representar a el poderdante en

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquier trámite o proceso que se deba adelantar ante cualquier autoridad administrativa o judicial relacionado con tributos, eso incluye pero no se limita a presentar directamente y/o a través de poder otorgado a apoderado especial, en lo relacionado con recursos, requerimientos, derechos de petición, tutela en vía administrativa, en procesos de determinación, revisión y sanción oficial del tributo, así como cualquier tipo de discusión con las autoridades de impuestos de cualquier nivel; 6. Revisar y solicitar copias de expediente administrativos, convocar y asistir a reuniones con funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o autoridades tributarias; 7. Otorgar poder a apoderado especial para que éste presente demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa sobre actos y hechos administrativos proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o autoridades administrativas de impuestos nacionales, departamentales y territoriales que afecten o conciernen a derechos y obligaciones de el poderdante; 8. Recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente poder total o parcialmente y revocar dicha sustitución. El presente poder general no se limita a las expresas situaciones aquí descritas, por esta razón, se entiende que el apoderado podrá llevar a cabo, en nombre de el poderdante, todas las actividades que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato, es decir, para que el poderdante cumpla en debida forma con todas las obligaciones tributarias en Colombia. Segundo.- En relación con los Cobros: El apoderado se encuentra facultado para cobrar, requerir el pago y exigir judicial y extrajudicialmente cualquier obligaciones de naturaleza tributaria a favor de el poderdante, recibir cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden a el poderdante, que le lleguen a adeudar, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones. Tercero.- En relación con los Pagos: El apoderado se encuentra facultado para pagar a los acreedores tributarios de el poderdante, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. Cuarto.- En relación con las Cuentas: El apoderado se encuentra facultado para exigir cuentas a quienes tengan a obligación de rendirlas a el poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. Quinto.- En relación con Transacción(es) y/o Conciliación(es): El apoderado se encuentra facultado para transigir, conciliar judicial o extrajudicialmente controversias sobre deudas, sanciones o pleitos relativos a los

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
derechos y obligaciones de el poderdante en materia impositiva y todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de el poderdante en relación con las autoridades administrativas relacionadas con tributos nacionales y territoriales. Sexto.- En relación con Instrumentos Negociables: El apoderado se encuentra facultado para que en nombre de el poderdante suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y, afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable que tenga como finalidad el pago de una obligación tributaria a cargo de el poderdante. Séptimo.- En relación con Representación: El apoderado se encuentra facultado para que represente a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos actos o diligencias y actuaciones respectivas, para que asuma la personería de el poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede el poderdante sin representación. Octavo.- En relación con los Impuestos: El apoderado se encuentra facultado para la representación de el poderdante en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a el poderdante en cualquier reclamación o recursos que crea convenientes. Noveno.- En relación con Terminación anormal de Procesos: El apoderado se encuentra facultado para transigir, conciliar o desistir de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. La persona jurídica confirió **poder general a Nohora Patricia Martínez Nova, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.803**, para que en nombre y representación de el poderdante, ejecute toda clase de actuaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la autoridades de recaudo de impuestos de nivel municipal, departamental y/o nacional, centralizadas y descentralizadas, y todos aquellos actos relacionados con la declaración y pago de tributos, tasas, contribuciones, de ser necesario con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular incluyendo pero no limitándose a los que se describen a continuación: Primero.-

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En relación con los deberes tributarios: Cumplir con todos los deberes tributarios formales y sustanciales establecidos en la ley colombiana para tributos nacionales y territoriales, lo anterior incluye pero no se limita a las siguientes: 1. Elaborar, suscribir, presentar, firmar y pagar ante quien corresponda todas las declaraciones tributarias de el poderdante; 2. Llevar a cabo todos los actos, trámites y gestiones adicionales que deban efectuarse para el adecuado cumplimiento de su labor y para que el poderdante cumpla en debida forma la totalidad de sus obligaciones impositivas. Lo anterior incluye, pero no se limita a solicitar devoluciones, correcciones, y presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como ante las administraciones de impuestos territoriales y departamentales bien sea personalmente o a través de quien autorice para tal efecto, las peticiones necesarias para solicitar, actualizar y hacer cambios al NIT, RUT, RIT y demás registros tributarios de el poderdante, y realizar los demás trámites necesarios ante las autoridades de impuestos; 3. Solicitar, actualizar, renovar o modificar, la resolución de facturación de el poderdante, incluyendo la facultad de notificarse de las resoluciones o actos administrativos que se profieran dentro del marco de la resolución de facturación; 4. Presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o la autoridad que corresponda, la información exógena o de medios magnéticos a que pueda estar obligado el poderdante; 5. Representar a el poderdante en cualquier trámite o proceso que se deba adelantar ante cualquier autoridad administrativa o judicial relacionado con tributos, eso incluye pero no se limita a presentar directamente y/o a través de poder otorgado a apoderado especial, en lo relacionado con recursos, requerimientos, derechos de petición, tutela en vía administrativa, en procesos de determinación, revisión y sanción oficial del tributo, así como cualquier tipo de discusión con las autoridades de impuestos de cualquier nivel; 6. Revisar y solicitar copias de expediente administrativos, convocar y asistir a reuniones con funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o autoridades tributarias; 7. Otorgar poder a apoderado especial para que éste presente demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa sobre actos y hechos administrativos proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o autoridades administrativas de impuestos nacionales, departamentales y territoriales que afecten o conciernen a derechos y obligaciones de el poderdante; 8. Recibir, desistir, conciliar, transigir y sustituir el presente poder total o parcialmente y revocar dicha sustitución. El presente poder general

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
no se limita a las expresas situaciones aquí descritas, por esta razón, se entiende que el apoderado podrá llevar a cabo, en nombre de el poderdante, todas las actividades que considere necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato, es decir, para que el poderdante cumpla en debida forma con todas las obligaciones tributarias en Colombia. Segundo.- En relación con los Cobros: El apoderado se encuentra facultado para cobrar, requerir el pago y exigir judicial y extrajudicialmente cualquier obligaciones de naturaleza tributaria a favor de el poderdante, recibir cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden a el poderdante, que le lleguen a adeudar, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones. Tercero.- En relación con los Pagos: El apoderado se encuentra facultado para pagar a los acreedores tributarios de el poderdante, pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. Cuarto.- En relación con las Cuentas: El apoderado se encuentra facultado para exigir cuentas a quienes tengan a obligación de rendirlas a el poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. Quinto.- En relación con Transacción(es) y/o Conciliación(es): El apoderado se encuentra facultado para transigir, conciliar judicial o extrajudicialmente controversias sobre deudas, sanciones o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de el poderdante en materia impositiva y todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de el poderdante en relación con las autoridades administrativas relacionadas con tributos nacionales y territoriales. Sexto.- En relación con Instrumentos Negociables: El apoderado se encuentra facultado para que en nombre de el poderdante suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y, afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable que tenga como finalidad el pago de una obligación tributaria a cargo de el poderdante. Séptimo.- En relación con Representación: El apoderado se encuentra facultado para que represente a el poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos actos o diligencias y actuaciones

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivas, para que asuma la personería de el poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede el poderdante sin representación. Octavo.- En relación con los Impuestos: El apoderado se encuentra facultado para la representación de el poderdante en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a el poderdante en cualquier reclamación o recursos que crea convenientes. Noveno.- En relación con Terminación anormal de Procesos: El apoderado se encuentra facultado para transigir, conciliar o desistir de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de el poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001247 del 23 de junio de 2004 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00117173 del 8 de julio de 2004 del Libro VI
E. P. No. 245 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00175188 del 25 de febrero de 2009 del Libro VI
E. P. No. 434 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00176543 del 13 de abril de 2009 del Libro VI
E. P. No. 1258 del 5 de agosto de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00179763 del 6 de agosto de 2009 del Libro VI
E. P. No. 950 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00197767 del 15 de abril de 2011 del Libro VI
E. P. No. 0378 del 26 de febrero de 2013 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00220206 del 12 de marzo de 2013 del Libro VI
E. P. No. 2464 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00224058 del 9 de julio de 2013 del Libro VI

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0320 del 18 de febrero de 2014 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	00231891 del 6 de marzo de 2014 del Libro VI
E. P. No. 0320 del 18 de febrero de 2014 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	00232075 del 12 de marzo de 2014 del Libro VI
E. P. No. 724 del 27 de febrero de 2014 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00231720 del 3 de marzo de 2014 del Libro VI
E. P. No. 1083 del 8 de mayo de 2014 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	00234426 del 23 de mayo de 2014 del Libro VI
E. P. No. 9687 del 27 de noviembre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00276386 del 29 de noviembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 9969 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00276640 del 7 de diciembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 10188 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00276867 del 15 de diciembre de 2017 del Libro VI
E. P. No. 1469 del 3 de marzo de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00279481 del 7 de marzo de 2018 del Libro VI
E. P. No. 3198 del 13 de septiembre de 2018 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00286753 del 5 de octubre de 2018 del Libro VI
E. P. No. 4568 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00302472 del 9 de enero de 2020 del Libro VI
E. P. No. 4645 del 10 de noviembre de 2021 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00321312 del 16 de noviembre de 2021 del Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0610  
Actividad secundaria Código CIIU: 4799

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.239.045.753.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de agosto de 2003. Fecha de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1998.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2022 Hora: 14:12:36**

Recibo No. AA22301656

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223016564CE29**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

